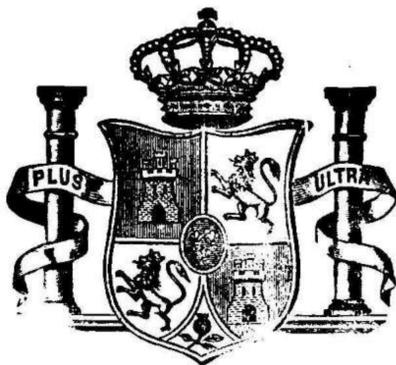


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial* Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 204.

## Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Paredes de Nava, dé principio el día 26 de Septiembre próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde Presidente del Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos

en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 205.

Jefatura de Obras públicas.—Camino vecinales.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el Presidente de la Junta administrativa de Elecha, Ayuntamiento de Pomar, solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, la construcción de un camino vecinal que partiendo en dicho pueblo de Elecha termine en el de Quintanilla de las Torres.

Asimismo solicita que previos los trámites legales se declare de utilidad pública el citado camino por ser de interés general para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción del camino que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen

oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas ó hacer las observaciones que estimen convenientes.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 206.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el Alcalde de Fuentes de Valdepero solicitando en virtud de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, la construcción de un camino vecinal que partiendo de dicha villa y atravesando la carretera de Palencia á Castrogeriz siguiendo por el pago de Hoyal, monte raso, termine en el campo de Valdeolmillos en la carretera de Villoldo á Baltanás.

Asimismo solicita que previos los trámites legales se declare de utilidad pública el citado camino vecinal por ser de interés general para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción del camino que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas ó hacer las observaciones que estimen convenientes.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 207.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Villaesousa de las Torres solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, la construcción de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo una con la carretera de Valladolid á Santander en las proximidades de Aguilar de Campo.

Asimismo solicita que previos los trámites legales se declare de utilidad pública el citado camino vecinal por ser de interés general para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción del camino que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas ó hacer las observaciones que estimen convenientes.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,

*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 208.

Se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia suscrita por el Alcalde de Aguilar de Campo solicitando la construcción, en virtud de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, de un camino vecinal que partiendo de dicha villa en el punto denominado de la Piedad á la salida del puente Mayor termine en la ca-

retera de Alar á Cervera, pasando por los pueblos de Quintanilla de la Berzosa, Vallespinoso de Aguilar y Cozuelos.

Asímismo solicita que previos los trámites legales se declare de utilidad pública el citado camino vecinal por ser de interés general para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción del camino vecinal que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas en este Gobierno ó hacer las observaciones que crean convenientes.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 209.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales la construcción de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Membrillar á la Estación de Herrera en la curva pase el río Burejo y termine en el pueblo de Villabermudo.

Asímismo solicita que previos los trámites legales se declare de utilidad pública la construcción del citado camino por ser de interés para el servicio público.

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la construcción del camino vecinal que se solicita, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentarlas en este Gobierno ó hacer las observaciones que estimen oportunas.

Palencia 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 210.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Cerrato solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año la construcción y declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de dicha villa enlace con la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas en el término municipal de Tariego.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días, á partir de la

fecha de inserción de este anuncio, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á la provincia.

Palencia 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 211.

Se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia suscrita por el Alcalde de Villaturde solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, la construcción y declaración de utilidad pública de dos caminos vecinales, uno que partiendo del pueblo de Villanueva de los Navos, en la carretera de Palencia á Tinamayor, pase por Villaturde y termine en Villacuede, y otro que partiendo de Villaturde termine en Villotilla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días, á partir de la fecha de inserción de este anuncio, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á la provincia.

Palencia 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 212.

Se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia suscrita por D. Clemente del Río Villazán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villodrigo, en nombre y representación de la Corporación, solicitando en virtud de la Real orden y Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año la rehabilitación y declaración de utilidad pública de un puente situado sobre el río Arlanzón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días, á partir de la fecha de inserción en este periódico oficial, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á la provincia.

Palencia 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 213.

*Obras públicas.—Carreteras.*

Se ha recibido en este Gobierno de provincia la relación de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 109 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio del presente año, cuya cons-

trucción ha de quedar á cargo del Estado.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan las Corporaciones ó entidades hacer las observaciones que estimen convenientes sobre la necesidad de la inclusión en dicho plan de las carreteras que figuran para esta provincia ó la impugnación de ellas, ó necesidad de ser sustituidas por otras de mayor importancia y necesidad para la misma; quedando de manifiesto la referida relación durante el referido plazo y á disposición de los que quieran examinarla en la Secretaría de este Gobierno civil, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

CIRCULAR NÚM. 214.

El Alcalde de Fresno del Río me dice lo que sigue:

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta localidad Francisco Villacorta manifestando que su hijo José Villacorta ha desaparecido de la casa paterna el día 17 del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Edad 15 años, estatura regular, color moreno, sin pelo de barba; viste pantalón de pana pardo, blusa azul, alpargatas color naranja.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Francisco García del Valle.*

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

**Anuncio.**

La Dirección general de Cría Caballar y Remonta compra todos aquellos caballos que se presenten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la Zona, que reúnan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido que no se adquirirá más que los de puras sangres y razas Inglesa, Arabe, Anglo-Arabe y Española; medias sangres Hispano-Arabe, Hispano-Inglesa ó Arabe Anglo-Hispano.

León 16 de Agosto de 1911.—El Coronel, Luis Chapado.

**Juzgados.**

**Palencia.**

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente

promovido en este Juzgado y Secretaría del refrendante por D. Tomás Castrillo Castrillo, vecino de Ampudia, sobre que á él y á sus hermanos se les declare herederos abintestato de su finada tía D.ª Petra Castrillo Castrillo, he acordado anunciar la muerte sin testar de dicha Señora D.ª Petra Castrillo Castrillo, hija de D. Tomás y D.ª Cándida, difuntos, natural y vecina de Ampudia, donde falleció el día ocho de Julio último á los setenta años de edad, siendo viuda de D. Rafael de Castro Solares, sin dejar ascendientes ni descendientes y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de expresada finada que los que la reclaman, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, previniéndoles que transcurrido ese plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á derecho, haciendo constar que á la fecha reclaman la herencia el indicado D. Tomás y sus hermanos Don Primo, D. Ladislao, D.ª Eladia y D.ª Teresa Castrillo, como sobrinos carnales, hijos del también difunto D. Mariano Castrillo Castrillo, hermano carnal de la causante D.ª Petra.

Dado en Palencia á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—José López Arbizu.—El Secretario, Isidoro Páramo.

*Requisitoria.*

Se interesa la busca de un rosario grande de nácar, cuentas grandes, engarzado en plata sobredorada; una capa negra fina, embozos de terciopelo azul y encarnado; un traje completo de americana, tela de invierno, nuevo; un mantón de Manila negro y bordado; un vestido de seda negro; una colcha damasco de seda granate con agremán; una colcha de percal; un estuche con dos servilleteros de plata; un devocionario grande, tapas piel fina negra, que sobre las siete de la tarde del veinte del actual fué robado de la casa núm. 73, piso 2.º de la calle Mayor principal de esta Ciudad, propiedad de D. Julio Fernández Yagüez, y que de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no justificare su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario por robo de mencionados efectos.

Palencia veintidos de Agosto de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, José López Arbizu.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS													GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.						Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.	
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.									
	GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º				Pesetas Ots.
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación. . . . .	2833 33	>	>	>	>	>	>	750	833 33	>	>	>	1066 66	5483 32			
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria. . . . .	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100	462 50			
> Art. 3.º—Comisiones especiales. . . . .	866 66	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	958 32			
> Art. 4.º—Arquitectos. . . . .	550	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550			
TOTALES. . . . .	4612 49	>	>	>	>	>	>	750	916 66	>	>	>	1174 99	7454 14	7454 14		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas. . . . .	83 33	>	>	>	>	>	158 33	>	>	>	>	>	29 16	270 82			
> Art. 2.º—Bagajes. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91			
> Art. 4.º—Elecciones. . . . .	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	>	83 33			
> Art. 5.º—Calamidades. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	85 41			
TOTALES. . . . .	83 33	>	>	>	>	>	241 66	>	>	>	569 91	2 08	112 49	1099 47	1099 47		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	125	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125	125		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros. . . . .	>	150	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150			
> Art. 2.º—Pensiones. . . . .	742 40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	270 83	1013 23			
> Art. 5.º—Dudas y censos. . . . .	>	>	>	>	>	>	2494 10	>	>	>	>	>	>	2494 10			
TOTALES. . . . .	742 40	150	>	>	>	>	2494 10	>	>	>	>	>	270 83	3657 33	3657 33		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial. . . . .	708 33	>	>	>	>	>	>	762 89	>	>	>	>	>	1471 22			
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto. . . . .	>	>	3842 22	>	>	>	250	>	>	>	>	>	137 50	4229 72			
> Art. 6.º—Bibliotecas. . . . .	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	41 66	62 49			
TOTALES. . . . .	708 33	>	3842 22	>	>	>	250	783 72	>	>	>	>	179 16	5763 43	5763 43		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales. . . . .	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50			
> Art. 2.º—Hospitales. . . . .	>	104 16	>	>	5991 66	>	>	>	>	>	>	>	50	6145 82			
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	7117 90	>	>	>	>	>	8892 26	>	>	>	>	>	1310 33	17320 49			
TOTALES. . . . .	7180 40	104 16	>	>	5991 66	>	8892 26	>	>	>	>	>	1360 33	23528 81	23528 81		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales. . . . .	>	>	>	2822 67	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2822 67	2822 67		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	833 33	>	833 33	833 33		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras. . . . .	>	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	>	>	>	1666 66			
> Art. 2.º—Construcción de carreteras. . . . .	2273 70	>	>	>	>	>	>	>	>	1690 58	>	>	113 33	4077 61			
TOTALES. . . . .	2273 70	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	1690 58	>	>	113 33	5744 27	5744 27		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	333 33	333 33	333 33		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos. . . . .	718 91	>	>	>	>	183 33	8500	>	>	>	>	>	199 66	9601 90	9601 90		
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS	16319 56	379 16	3842 22	2822 57	5991 66	183 33	21803 02	1025 38	750	916 66	1690 58	569 91	835 41	3744 12	60873 68	60873 68	

Palencia 28 de Julio de 1911.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, Teodoro García Crespo.

Sesión del día 29 de Julio de 1911.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario accidental, Anselmo Franco.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Julio de 1911, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.					1	2			1						3	1	4
Tuberculosis de las meninges.															1	1	2
Otras tuberculosis.					1										1	1	2
Sífilis.										2		2				4	4
Cáncer y otros tumores malignos.															1	2	3
Meningitis simple.	1	2															
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.									1		1	3	1		3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1	2		1	1			4	2	6
Bronquitis aguda.																	
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia.			1					1							1	2	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.											1	1			1	2	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1								1						2	1	3
Diarrea y enteritis.											1	1			2	1	3
Diarrea en menores de dos años.	10	2	3	3											13	5	18
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.									1							1	1
Nefritis y mal de Bright.												1				1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1														1		1
Debilidad senil.												3			3		3
Suicidios.																	
Muertes violentas.							1								1		1
Otras enfermedades.	2	2						1	1			2			3	5	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>1</b>		<b>36</b>	<b>34</b>	<b>70</b>
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	<b>21</b>		<b>9</b>		<b>2</b>		<b>9</b>		<b>8</b>		<b>20</b>		<b>1</b>		<b>70</b>		

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	16	7	6	46		1			1	70

Palencia 7 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Tomás Alonso.

### Ayuntamientos.

#### Carrión de los Condes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco en los tres meses que la Comisión mixta de esta

provincia les concedió para su presentación, los mozos que á continuación se consignan, á pesar de haber sido oitados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la vigente ley de

Reemplazos y visto sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes á la clasificación.

En este concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento

de la provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Mozos que se citan.

Vidal del Olmo Salvador, número 6, hijo de Calixto y de Elvira.

Aurelio Galindo Romero, número 8, hijo de Blas y Melchora.

José Fernández Zorita, número 11, hijo de Buenaventura y Francisca.

Carrión de los Condes 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Martín Ramírez.

### Saldaña.

#### Cárcel del partido.

No habiendo podido tener lugar la sesión á que fueron convocados los Alcaldes de este partido judicial para el examen y aprobación en su caso de las cuentas formadas respecto al presupuesto carcelario de los años de 1906, 1908, 1909 y 1910 por falta de comparecencia de aquellos Señores, no obstante el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 161, correspondiente al día 8 del actual, por este segundo anuncio se convoca á referidos Alcaldes para su asistencia en estas Casas Consistoriales y al fin indicado el día 28 del corriente y hora de las once del mismo, advirtiéndole que se tomará acuerdo con los Señores que concurren.

Saldaña 22 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

### Piña de Campos.

El repartimiento extraordinario de paja y leña formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario autorizado por el Sr. Gobernador para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de indicado Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido que sea precitado plazo no serán admitidas.

Piña de Campos 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Tomás Arroyo.—El Secretario, Baltasar Pastor.

### Itero de la Vega.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, tanto de ingresos como de gastos para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el art. 146 de la ley Municipal vigente, para que en dicho período pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Itero de la Vega 21 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., El Secretario, Agustín Alonso.